



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0133-2021-AGADMCH
Administración 2019-2023

ADJUDICACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCESOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público *comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: "*Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación*"

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 6, numeral 1 señala: "*Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte*



efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 32 prescribe: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 70 determina: *“Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Artículo 146, numeral 3, instruye: *“ADJUDICACIÓN y NOTIFICACIÓN:- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará, de ser el caso, el contrato, mediante resolución debidamente motivada, la misma que deberá ser notificada a través del portal institucional, en el término máximo de 24 horas contados a partir de su expedición; o en su defecto declarará desierto el proceso”*

Que, mediante oficio N° JF-GADMCH-0205-2021 del 13 de abril de 2021, la Jefa Financiera manifestó: *“me permito atender su solicitud mediante la emisión de la certificación presupuestaria N° 193 por un valor de \$ 1.901,94 (mil novecientos uno con 94/100 dólares) incluido IVA, aplicando a las partidas presupuestarias 5.3.04.04 y 7.3.04.04 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación).*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 107-2021-AGADMCH resolvió Aprobar el pliego de contratación de Régimen Especial N° RE-GADMCH-01-2021 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, por el valor de USD 1.698,16 dólares americanos, para el plazo de 240 días; y, a disponer la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y, a la Jefatura Administrativa y de compras públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Que, el 20 de abril de 2021 se procedió a realizar la Invitación realizada a COHECO S.A., ruc 1790043800001, para que presente la oferta económica para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, con el presupuesto referencial de USD 1.698,16 (mil seiscientos noventa y ocho 16/100) dólares americanos para 240 días.



Que, mediante oficio N° 191-UP-GADMCH del 20 de abril de 2021, la Proveedora del GADMCH procedió a notificar el cronograma del proceso a los delegados para el desarrollo de la fase precontractual.

Que, el 22 de abril de 2021, los delegados del proceso emitieron el Acta de Invitación efectuada a COHECO S.A. ruc 1790043800001.

Que, el 22 de abril de 2021, los delegados del proceso: Abg. Jenny Romero y Abg. Jennyfer Cantos conjuntamente con el Representante de COHECO S.A. Ing. Esteban Tamayo Bahamonte emitieron el Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones.

Que, el Secretario General y de Concejo el 27 de abril de 2021, mediante oficio N° 096-SGADMCH informó a la Proveedora lo siguiente: *"para el proceso de Régimen Especial con código RE-GADMCH-01-2021 para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo correctivo del ascensor marca Mitsubishi del GAD Municipal de Chunchi", dichas ofertas debieron ser entregadas hasta el día de ayer lunes 26 de abril de 2021, hasta las 15H00, al respecto me permito comunicarle que no se han receptado ofertas algunas"*

Que, la Proveedora de la institución, mediante oficio 196-UP-GADMCH del 27 de abril de 2021 comunicó a las delegadas del proceso lo siguiente: "que revisado el correo de entrega de ofertas ofertas.gadchunchi@municipiochunchi.gob.ec se tiene como resultado que SI existe 1 oferta enviada mediante correo electrónico, y no existen ofertas entregadas en medio físico (cd).

Que, las delegadas del proceso, el 27 de abril de 2021, emitieron el Acta de Apertura de Ofertas: "Fecha y Hora de entrega de ofertas: 24-04-2021 a las 12:30; datos del oferente: COHECO S.A., ruc 1790043800001, Fojas: 178 fojas oferta enviada mediante correo electrónico"

Que, las delegadas del proceso, emitieron el Convalidación de Ofertas, donde manifestaron: "Dentro del presente proceso de Contratación Pública NO se va a realizar Convalidación de Errores"

Que, las delegadas del proceso, el 27 de abril de 2021, emitieron el Acta de Calificación de Ofertas, donde manifestaron: *"La oferta presentada por COHECO S.A. con ruc 1790043800001 cumple con todos los parámetros establecidos en los pliegos elaborados por la institución, por lo que se encuentra habilitada para continuar con la siguiente Etapa del Proceso"*

Que, mediante oficio N° 198-UP-GADMCH del 28 de abril de 2021, la Proveedora de la institución indicó a los delegados lo siguiente: *"me permito hacer la entrega de los resultados con la finalidad que sea de su conocimiento y se continúe con el trámite correspondiente conforme dispone la Ley"*

Que, el 29 de abril de 2021, las delegadas del proceso, procedieron a emitir el informe de adjudicación del proceso N° RE-GADMCH-01-2021 dirigido a la Máxima Autoridad señalaron: *"La oferta presentada por COHECO S.A. ruc N° 1790043800001, por el valor de USD 1.698,16 se encuentra vigente dentro de los plazos establecidos, cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y es la sugerida para adjudicación"*.

Que, mediante correo electrónico el Lic. Walter Narváez, Alcalde del Cantón Chunchi manifestó: "Jurídico elaborar resolución"



En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación realizada por los delegados del desarrollo de la fase pre contractual del proceso de Régimen Especial signado con el código RE-GADMCH-01-2021 para la provisión del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Artículo 2.- ADJUDICAR la oferta de COHECO S.A. ruc N° 1790043800001 en el proceso de RE-GADMCH-01-2021 para la provisión del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, por el valor de USD 1.698,16,00 más IVA, por haber cumplido los requisitos y parámetros establecidos en los pliegos.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato a la Ing. Jeidy Samaniego, Fiscalizadora del GADMCH, de conformidad con el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en armonía con el Art. 121 del Reglamento de aplicación, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, Reglamento y Normas de Control Interno.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato; para lo cual deberá coordinar con el oferente para que presente la documentación habilitante previo a la firma del contrato.

Artículo 5.- DISPONER a la responsable del proceso de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi la publicación en el Portal de www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución de conformidad al Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 05 días del mes de mayo de 2021

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Procurador Sindico:.....